



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

18881-2017

///Plata, 31 de enero de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: Los términos de la Resolución n° 1 de fecha 6 de enero del corriente año, emanada del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, vinculada a las solicitudes formuladas por diversas Municipalidades requiriendo se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y/o localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de febrero del año 2017.

POR ELLO, el señor Ministro de la Suprema Corte, en ejercicio de la Presidencia y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales –en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades o partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

ASCENSIÓN (Gral. Arenales)	1 de febrero, Fundación
AYACUCHO	2 de febrero, Patronal
GUAMINÍ	2 de febrero, Patronal
BAHIA SAN BLAS (Carmen de Patagones)	3 de febrero, Patronal
TRES LOMAS	7 de febrero, Fundación
FORTIN ACHA (Leandro N. Alem)	8 de febrero, Aniversario
GENERAL PUEYRREDÓN	10 de febrero, Fundación
GENERAL LAMADRID	14 de febrero, Fundación
PILAR	23 de febrero, Día del Tratado de Pilar

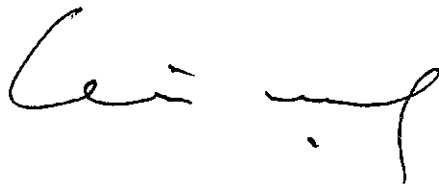
2) Disponer suspensión de los términos procesales –en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades o partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y que se cumplan:

MAR DEL SUD (Gral. Alvarado)	4 de febrero, Fundación
-------------------------------------	--------------------------------

MECHONGUÉ (Gral. Alvarado)	11 de febrero, Patronal
PINZÓN (Pergamino)	11 de febrero, Patronal
CASTILLA (Chacabuco)	11 de febrero, Patronal
PUNTA INDIO	11 de febrero, Patronal
INDIO RICO (Cnel. Pringles)	19 de febrero, Fundación
LAGUNA ALSINA (Guaminí)	28 de febrero, Fundación

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.



HÉCTOR NEGRI



ARIEL EMILIO BARBERO
Prosecretario
(conf. Ac. 3830)

mip

